

Deportes

N/Refª: 14877/2019  
Asunto: Notificación Decreto del Sr. Diputado de  
Deportes núm. 2019-4292 de 4/11/2019,  
Renovación césped artificial campo de fútbol 2019

Destinatario:  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ORIHUELA

Por Decreto del Sr. Diputado de Deportes, número 2019-4292, de fecha 4 de noviembre de 2019, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP nº 145, de 1 de agosto de 2019), se ha dispuesto lo que, en los particulares de interés, a continuación se transcribe:

*“En relación con el expediente de resolución de la Convocatoria de concesión de ayudas económicas a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de inversiones financieramente sostenibles, destinadas a la renovación del césped artificial de los campos de futbol municipales, anualidad 2019; visto el Informe del Área de Deportes y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Transparencia y Deportes, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2019; al amparo de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en resolver:*

*Primero.- Aprobar la resolución de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de inversiones financieramente sostenibles destinadas a la renovación del césped artificial de los campos de futbol municipales, anualidad 2019, de conformidad con lo establecido en la Base Octava de la referida Convocatoria, cuya dotación máxima asciende a la cantidad de 2.000.000,00 €.*

*.../...*

*Tercero.- Desestimar las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican, por los motivos que, en cada caso se especifican:*



Nº	CIF	Entidad	Motivo de desestimación
...			
23.	P03099001	AYTO. ORIHUELA	Insuficiencia Presupuestaria
...			

.../...

*Sexto.- Notificar la presente resolución a los Ayuntamientos beneficiarios, con indicación de los recursos que procedan en derecho.”*

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

